

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.042

22 de enero de 1976

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente subrogante
Sr. Roberto Guerrero, Gerente General subrogante
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director de Asuntos Internacionales
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y
Mercado de Capitales
Sr. Teodoro Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sr. Horacio Goycoolea, Gerente de Operaciones de Cambios
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacionales
Sr. Enrique Tassara, Gerente de Financiamiento Externo
Sr. Andrés Lagos, Crédito Interno
Sra. Francisca Infante, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

SECRETARIA GENERAL

MINISTROS DE FE. -

El señor Secretario informa que la Gerencia de Personal ha designado a don Jorge Rivera N. como Ministro de Fe del Banco en reemplazo de la Srta. Sofía Coo, que se acoge a jubilación a partir del próximo 31 del mes en curso. Como tradicionalmente los nombramientos en estos cargos han sido autorizados por el Comité Ejecutivo, solicita que se ratifique esta designación.

El Comité Ejecutivo acuerda designar al Sr. Jorge Rivera N. en el cargo de Ministro de Fe, en reemplazo de la Srta. Sofía Coo V., a contar del 1° de febrero de 1976.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL. -

El señor Julio Lagos, Director Administrativo, informa que la reestructuración hecha en los niveles superiores del Banco y la posterior renuncia voluntaria de algunos Gerentes y Subgerentes y de otros funcionarios, como asimismo las necesidades de la Institución, han determinado que la Gerencia de Personal proceda a efectuar una serie de movimientos de personal y otras medidas, acerca de lo cual debe informar en esta oportunidad.

1. - Como consecuencia de lo anterior, el Comité Ejecutivo toma conocimiento y ratifica los siguientes nombramientos de nuevos Jefes de De-

partamentos efectuados por la Gerencia de Personal a contar de las fechas que en cada caso se señalan:

SECRETARIA GENERAL

Jefe Depto. Informaciones Económicas y Estadísticas Dante Guzmán L. 1. 1. 76

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Gerencia de Personal

Jefe Depto. Remuneraciones Manuel Guerra W. 1. 2. 76
Jefe Depto. Bienestar Alicia Torán R. 1. 1. 76

Gerencia Organización e Informática

Jefe Depto. Análisis de Sistema y Prog. Alberto Libedinsky Sch. 1. 1. 76

Gerencia Seguridad Social

Jefe Depto. Administrativo Reinaldo Plaza de la M. 1. 2. 76

Tesorería General

Jefe Depto. Recepción y Cuenta María Hormazábal Q. 1. 1. 76

DIRECCION COMERCIO EXTERIOR

Secretario Técnico de la Secretaría CAPA Alejandro Contín N. 1. 1. 76

Gerencia Comercio Exterior

Jefe Depto. Exportaciones Eugenio Echeverría O. 1. 4. 76

DIRECCION OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Jefe Depto. Asesor Dolores Llibano A. 1. 1. 76

DIRECCION ASUNTOS INTERNACIONALES

Jefe Depto. Asesor Hipólito Vargas Sch. 1. 1. 76

Gerencia de Financiamiento Externo

Jefe Depto. de Financiamiento Externo José Luis Corvalán B. 1. 1. 76
Jefe Depto. Operaciones Deuda Externa Jaime Gajardo M. 1. 1. 76

DIRECCION CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

Jefe Depto. Asesor Alberto Blanco M. 1. 1. 76

Gerencia de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras

Jefe Depto. de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras Patricio Phillips S. 1. 1. 76

2. - Asimismo, el Comité Ejecutivo toma conocimiento que al término de la reestructuración del Banco los siguientes funcionarios continúan en las jefaturas de departamentos que se indican:

REVISORIA GENERAL

Jefe Depto. Auditoría Externa Luis Barrera S.
Jefe Depto. Auditoría de Administración y Op. Nac. Héctor Pardo V.
Jefe Depto. Auditoría de Operaciones Internacionales Gilberto Cortés C.

SECRETARIA GENERAL

Prosecretaría

Jefe Depto. Biblioteca

Jefe de Secretaría Comité Ejecutivo

Jefe de Relaciones Públicas

Gabriel Armas F.

René Moraga N.

Carmen Hermosilla V.

Benjamín Mackenna B.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Gerencia Administrativa

Jefe Depto. Abastecimiento

Jefe Depto. Contrucción y Reparaciones
Mayores

Jefe Depto. Servicios Administrativos

Jefe Depto. Comunicaciones y Transportes

Jefe Depto. Contabilidad y Control

Jaime Rojas V.

Juan Carlos Olave R.

Juan Enrique Navarro R.

Erick Heinsohn del C.

Ruperto Vial C.

Gerencia de Personal

Jefe Depto. Administración de Personal

Jefe Depto. Médico

Germán Hepp A.

Enrique Duval C.

Gerencia de Organización e Informática

Jefe Depto. Organización y Métodos

Jefe Depto. Procesamiento de Datos

Jorge Pérez F.

Jorge Lizama L.

Gerencia de Seguridad Social

Jefe Asesoría Jurídica

Actuario Jefe

Jefe Depto. Previsión

Jefe Depto. Pensiones

Alejandro Silva R.

Eduardo Rodríguez S.

Julieta Barraza R.

Leonardo Cúneo M.

Tesorería General

Jefe Depto. Abastecimiento y Pagos

Delegado ante Casa de Moneda

Jefe Depto. Valores

Adolfo Rodríguez G.

Jorge Quinteros P.

José Castillo P.

DIRECCION COMERCIO EXTERIOR

Gerencia Comercio Exterior

Jefe Depto. Importaciones

Gustavo Díaz V.

DIRECCION OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Gerencia Operaciones de Cambios

Jefe Depto. Cambios Comercio Visible

Jefe Depto. Cambios Comercio Invisible

Eduardo Castro S.

Jaime Pinto A.

Gerencia Administración de Reservas

Jefe Depto. Administración de Divisas

Enrique Neumann H.

DIRECCION CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

Gerencia de Crédito Interno y Sector Público

Jefe Depto. Programación y Análisis

Financiero

Jefe Depto. Crédito Interno

Patricio Prado A.

Carlos Fernández S.

3. - Por otra parte, el Comité toma conocimiento que los siguientes funcionarios han sido nombrados Jefes de Secciones, o con rango de Jefe de Sección, por la Gerencia de Personal, a contar de las fechas que se señalan, los que tendrán derecho a percibir la asignación de mando acordada en la Sesión N° 1.023 del 29.10.75, a partir de las mismas fechas de los nombramientos:

REVISORIA GENERAL

Jefe Sección Control Cuenta Billetes	Carlos Concha C.	1.1.76
Inspector Jefe Auditoría de Administración y Operaciones Nacionales	Oscar Araya L.	1.1.76
Inspector Jefe Auditoría Op. Intern.	Edmundo Schmidt W.	1.1.76
Inspector Jefe Auditoría Externa	(por designar)	

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Gerencia Administrativa

Jefe Sección Mayordomía	Pedro Barrientos B.	1.2.76
-------------------------	---------------------	--------

Gerencia de Personal

Jefe Sección Capacitación Personal	Víctor H. Pizarro C.	1.1.76
------------------------------------	----------------------	--------

Gerencia Seguridad Social

Jefe Sección Contabilidad	Carlos Farfán R.	1.1.76
---------------------------	------------------	--------

Tesorería General

Jefe Sección Recepción y Cta. Billetes	José Darraidou G.	1.2.76
--	-------------------	--------

DIRECCION COMERCIO EXTERIOR

Gerencia Comercio Exterior

Jefe Sección Técnica de Comercio Ext.	Juan Vergara B.	1.2.76
---------------------------------------	-----------------	--------

DIRECCION ASUNTOS INTERNACIONALES

Gerencia de Financiamiento Externo

Jefe Sección Renegociación Deuda Ext.	Emilio Maiocchi C.	1.1.76
Jefe Sección Deuda Externa	Jaime Torrealba C.	1.2.76
Jefe Sección Registro Créditos Externos	Juan Partarrieu G.	1.1.76

Gerencia Organismos Internacionales

Jefe Sección Operaciones en Organismos Financieros	Rodrigo Castellón C.	1.1.76
--	----------------------	--------

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

Gerencia de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras

Jefe Sección Información y Análisis	Cristián Yáñez S.	1.1.76
Jefe Sección Valores del Sector Público	Pedro P. Vergara B.	1.1.76
Jefe Sección Financiamiento Vivienda	Carmen Fontova C.	1.1.76

Gerencia de Crédito Interno y Sector Público

Jefe Sección Crédito Interno	Enrique Canessa V.	1.1.76
Jefe Sección Crédito Interno Moneda Ext.	Jorge Tagle Sch.	1.2.76
Jefe Sección Programación y Análisis Fin.	José Araya G.	1.1.76
Jefe Sección Crédito Org. Internacionales	Alfredo Riquelme I.	1.1.76

Sin perjuicio de lo anterior, a los señores Carlos Farfán R., Juan Partarrieu G., Enrique Canessa V. y Alfredo Riquelme I., se les cancelará la asignación de mando a contar del 1°. 11.75 por haber estado ejerciendo las jefaturas de Sección en propiedad desde esa fecha.

El Comité Ejecutivo ratifica lo obrado por la Gerencia de Personal.

4. - Además, el Comité Ejecutivo toma conocimiento que al término de la reestructuración, los siguientes funcionarios continúan como Jefes de Secciones, los que tendrán derecho a percibir, a contar del 1° de noviembre de 1975, la asignación de mando acordada en la Sesión N° 1.023 ya citada:

SECRETARIA GENERAL

Jefe de Encuadernación e Imprenta
Jefe Oficina de Partes

Guillermo Plummer L.
M. Eugenia Perry de la M.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Gerencia Administrativa

Jefe Sección Registro Mecanizado
Jefe Sección Contabilidad
Jefe Sección Análisis Control y Presupuestos
Jefe Sección Adquisiciones
Jefe Sección Control Inventarios
Jefe Sección Bodega
Jefe Sección Mantenición y Reparaciones Menores
Jefe Sección Casinos
Administrador Estadio
Jefe Sección Transportes y Seguridad
Jefe Sección Comunicaciones

Jorge Moraga M.
Enrique Quintana S.
Héctor Valdebenito G.
Alfonso Santibáñez C.
Carmen Sudy R.
Luis Meneses O.
Julio Orellana O.
Iván Luarte I.
Luis Pollarolo V.
Julio Matte E.
M. Angélica Gómez B.

Gerencia de Personal

Jefe Sección Carrera Funcionaria
Jefe Sección Remuneraciones
Jefe Sección Infantil

Sylvia Guzmán C.
Gabriel Rodríguez G.
Nancy Santibáñez V.

Gerencia Organización e Informática

Jefe Sección Programación
Jefe Sección Entrada de Datos
Jefe Sección Registro Unitario
Jefe Sección Recepción y Control

Mario Vergara I.
Jeannette Montegú S.
Teresa Durán R.
Norma Cruz D.

Gerencia Seguridad Social

Jefe Sección Previsión
Jefe Sección Préstamos
Jefe Sección Administración Inmuebles
Administrador Balneario Punta de Tralca

Raquel Maldonado C.
Hernán Méndez S.
José María Rojas L.
Luis Pulido F.

Tesorería General

Jefe Sección Corte de Billetes
Jefe Sección Pagos
Jefe Sección Moneda Extranjera
Jefe Sección Metálico y Sucursales
Jefe Sección Valores
Jefe Sección Custodia

Italo Massaro de B.
Loreto Moya G.
Antonia Bravo P.
Alfredo Vargas P.
Amador Garay O.
Mauricio Paniagua A.

DIRECCION COMERCIO EXTERIOR

Gerencia Comercio Exterior

Jefe Sección Importaciones

Jorge Rosenthal O.

Jefe Sección Coberturas

Martín García C.

Jefe Sección Exportaciones

Patricio Andrade G.

DIRECCION OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Gerencia Operaciones de Cambios

Jefe Sección Cambios

Ricardo Htte J.

Jefe Sección Comercio Invisible

Carlos Cárdenas B.

Gerencia Administración de Reservas

Jefe Sección Caja y Corresponsales

Mario Tornero S.

Jefe Sección Convenio de Créditos Recí-
procos

Raúl Pizarro P.

DIRECCION ASUNTOS INTERNACIONALES

Gerencia de Financiamiento Externo

Jefe Sección Aportes de Capital

M. Victoria del Pedregal S.

5. - Por otra parte, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar las asignaciones de mando otorgadas por la Gerencia de Personal a los Mayordomos, a contar de las fechas que se indican:

Dante Brunetti F.	1. 11. 75
Fernando Galaz M.	1. 11. 75
Antonio Muñoz A.	1. 11. 75
Oscar Navarro M.	1. 11. 75

6. - La Gerencia de Personal, en uso de sus atribuciones, podrá introducir modificaciones a los nombramientos aprobados en los números anteriores, según sean las necesidades del Banco.

7. - A partir de esta fecha cualquier movimiento y traslado de personal entre Secciones, Departamentos, Gerencias o Direcciones deberá ser previamente solicitado a la Gerencia de Personal.

PERSONAL

a) Organigrama del Banco. -

El señor Director Administrativo solicita la autorización del Comité Ejecutivo para modificar el Organigrama del Banco, creando la Sección Mayordomía, dependiente de la Gerencia Administrativa.

El señor Fiscal solicita se restifique la denominación de Dirección Fiscalía, que figura en el Organigrama, de la Unidad a su cargo, dejándolo sólo como Fiscalía.

Al respecto, se acuerda modificar el Organigrama del Banco, creando la Sección Mayordomía dependiente del Departamento Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa, a contar del 1°. 1.76.

A solicitud del Sr. Fiscal del Banco se resuelve rectificar la denominación de Dirección Fiscalía, indicada erróneamente en el último Organigrama, por Fiscalía.

b) Contratación. -

Se acuerda contratar a partir del 1° de febrero de 1976 a don Gastón Alberto Navarro Garrido, en el grado 17 de la Planta de Vigilantes, para la Oficina de Temuco.

c) Comisión de servicios. -

Se acuerda autorizar a don Pedro Pablo Vergara Baeza, funcionario de esta Institución, para asistir a la "II Conferencia Interamericana de Comisiones Nacionales de Valores" a realizarse en Lima, desde el 26 al 31 de enero del presente año.

Los gastos de pasaje y viático serán financiados por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.).

d) Indemnizaciones. -

El señor Fiscal informa que los ex-funcionarios de este Banco, señores Alfonso Bascuñán S., Alfredo Barra R., Pablo Fernández R., Eduardo Gaete H., Alfredo Guzmán A., Juan Heusser R., Andrés Lagos O., Hipólito Lagos Sch. y Eugenio Mandiola S. formalizaron con fecha 12 de enero en curso una solicitud al Sr. Gerente General pidiendo que se revise la liquidación de sus respectivas indemnizaciones, canceladas con motivo de su reciente alejamiento del Banco. Sostienen que en el cálculo de estas indemnizaciones se debió considerar completa la gratificación de diciembre, por ser ella parte integrante de la renta de ese mes, según lo que se desprende del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 81 del 13 de noviembre de 1974 y el Informe de Fiscalía N° 19663 de fecha 10 de diciembre ppdo.

Al respecto, el señor Guerrero señala que quiere dejar constancia expresa que, revisados los antecedentes, está en condiciones de sostener que el cálculo de la indemnización por años de servicios se efectuó con plena sujeción a las disposiciones vigentes y a las aplicaciones prácticas que éstas han tenido desde que el sistema fue implantado.

En efecto, en el Acuerdo de Directorio N° 2.248 se establece que el monto de la indemnización voluntaria será equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio en el Banco, incluyendo las gratificaciones y asignaciones familiares vigentes en la fecha de retiro del funcionario.

Pues bien, para calcular justamente dicho monto de la indemnización se toma en consideración el monto del sueldo mensual vigente a la fecha del retiro, y se le agregan las asignaciones familiares y las demás gratificaciones vigentes, considerando estas últimas en el caso de aquellas gratificaciones que se pagan una vez en el año o en oportunidades distintas que no sean mensualmente, como si su pago se distribuyera durante el año por partes iguales.

En el caso preciso de la gratificación de diciembre, para los efectos del cálculo de la indemnización, se toma en consecuencia un doceavo de dicha indemnización, y en esta forma se paga igualmente tanto a los funcionarios que se retiran en el mes de diciembre, como aquellos que lo hacen en cualquier otra época del año.

Aplicar un criterio distinto sería beneficiar indebidamente a los funcionarios que se retiran en el mes de diciembre perjudicando a los que lo hacen en cualquier otro mes del año. No ha sido nunca éste el espíritu del acuerdo adoptado ni la forma en que se ha aplicado desde que él se implantó. No puede olvidarse, por otra parte, que es el propio Comité Ejecutivo el que puede calificar o determinar la fecha de retiro del funcionario, de manera que nada le costaría evitar los retiros en el mes de diciembre para disminuir las indemnizaciones de los funcionarios, lo cual tampoco puede estar dentro del espíritu de una aplicación recta del Acuerdo pertinente.

En otro orden de materias, se debe también hacer presente que la referencia hecha por los ex-funcionarios aludidos al Informe de la Fiscalía del Banco N° 19.663, de fecha 10 de diciembre de 1975, no es pertinente en el caso presente, ya que dicho Informe sólo tuvo por único objeto determinar la forma de calcular el Impuesto Unico a la Renta que afecta a la gratificación que se paga en diciembre. Para los efectos de este cálculo existen disposiciones tributarias específicas que llevan a la conclusión que fluye del Informe N° 19.663, pero él no puede aplicarse por analogía para interpretar el Acuerdo de Directorio sobre forma de determinar el monto de la indemnización voluntaria.

En consecuencia, el cálculo de la indemnización voluntaria por años de servicios hecha a estos funcionarios se ajustó íntegra a las normas actualmente vigentes.

e) Remuneraciones. -

El señor Julio Lagos da cuenta de los actuales niveles de renta de los distintos grados y plantas del personal del Banco luego de efectuados los ajustes tendientes a igualarlos con los que ganan los funcionarios del Banco del Estado de Chile.

El Comité Ejecutivo declara que la escala de sueldos base del personal del Banco Central será el que se indica a continuación, a contar del 1° de febrero de 1976:

<u>Plantas</u>		<u>Sueldo base</u>
Directiva Categoría I		\$ 3.280. -
	II	3.104. -
	III	2.992. -
	IV	2.808. -
	V	2.608. -
Bancaria Grado	1	2.231. -
Profes.	2	2.122. -
y Técnica	3	1.935. -
	4	1.766. -
	5	1.614. -
	6	1.348. -
	7	1.236. -
	8	1.140. -
	9	1.040. -

<u>Plantas</u>		<u>Sueldo base</u>
	10	\$ 948. -
	11	868. -
	12	791. -
	13	730. -
	14	674. -
	15	621. -
	16	579. -
	17	435. -
<u>Servicios</u>		
Fuera Grado	a)	\$ 1.650. -
	b)	1.530. -
Grado	1	1.400. -
	2	1.300. -
	3	1.150. -
	4	1.067. -
	5	996. -
	6	929. -
	7	866. -
	8	810. -
	9	758. -
	10	709. -
	11	665. -
	12	621. -
	13	586. -
	14	555. -
	15	526. -
	16	450. -
	17	365. -

COMISION AUTOMOTRIZ. - Representante. -

El Comité Ejecutivo acuerda designar a don Alejandro Contín Naranjo como su representante ante la Comisión Automotriz, creada por Decreto N° 5 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado con fecha 15 del mes en curso.

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS. - VI Asamblea General Ordinaria

El señor Guerrero da cuenta que se ha recibido un Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores en que, junto con comunicar a este Banco que la VI Asamblea General Ordinaria de la OEA se efectuará en esta capital a partir del 10 de junio próximo, se solicita la cooperación de esta Institución para el mejor éxito de dicho evento. En forma especial interesa a dicho Ministerio que se le otorguen a las distintas Delegaciones, como asimismo al Personal agregado, Observadores y Periodistas, las facilidades cambiarias y de información general que sea posible.

Debido a lo anterior, el Comité Ejecutivo acuerda designar a los Sres. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en Moneda Extranjera y Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacionales, para que estudien la mejor forma de poner a disposición de las Delegaciones, Funcionarios, Observadores y Periodistas que concurren a la VI Asamblea General Ordinaria de la OEA, a realizarse en Santiago a partir del 10 de junio del presente año, los elementos de información de que dispone este Banco como asimismo ver modo de concederles las facilidades cambiarias posibles.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

a) Comité de Gastos. - Reajuste. -

El señor Director Administrativo informa que debido a que los montos aprobados en el nuevo Reglamento de Gastos no fueron reajustados previamente conforme al alza del IPC registrada entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1975, dichos márgenes aparecen rebajados en su valor real, sin haber sido esa la intención.

Por lo tanto, procedería reactualizar tales márgenes para no disminuir las facultades otorgadas a las distintas autoridades que resuelven gastos.

Los montos señalados en el Reglamento serán los siguientes:

Art. 1°	de \$	144.851,96	a \$	365.751,20
Art. 2°		33.619,42		84.889,04
Art. 3°		144.851,96		365.751,20
Art. 4° a)		33.619,42		84.889,04
Art. 4° b)		144.851,96		365.751,20
Art. 5°		14.119,14		35.650,83
Art. 6°		2.823,82		7.130,15
Art. 9°		5.000,00		12.625,00

El Comité Ejecutivo acuerda que los valores indicados en el Reglamento de Gastos aprobado en Sesión N° 1.030, celebrada el 3 de diciembre de 1975, deberán entenderse reajustados, a partir del 1° de diciembre de 1975, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor registrado entre el 1° de julio de 1975 y 30 de noviembre del mismo año.

b) Sala Cuna. -

El señor Julio Lagos expresa que el Comité Ejecutivo en noviembre del año 1974 rechazó un proyecto de construcción de la Sala Cuna en el sitio que el Banco posee en calle Isabel La Católica, por ser muy oneroso, y en esa misma Sesión se ordenó a la Gerencia Administrativa hacer los estudios correspondientes para que esta Sala Cuna se habilitara en el 8° piso del Edificio de Alameda N° 1146. En esta oportunidad, da a conocer un Presupuesto Estimativo de \$ 285.630. -

El Comité Ejecutivo da su aprobación al presupuesto estimativo por \$ 285.630. - (valores de enero de 1975) para la construcción y alhajamiento de la Sala Cuna de este Banco, la que se habilitará en el 8° piso del Edificio de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central, ubicado en Avda. Bernardo O'Higgins N° 1146 de esta ciudad.

Dentro de la suma indicada se encuentran comprendidos los gastos correspondientes a muebles, artefactos y maquinarias que precisa dicho establecimiento.

COMITE DE POLITICA COMPUTACIONAL. -

El señor Julio Lagos manifiesta que dada la importancia e incidencia que tiene para la gestión del Banco Central el desarrollo adecuado y racional de la computación, se hace necesario la creación del Comité de Política Computacional que estará integrado por el Gerente General, quién lo presidirá, Director de Comercio Exterior, Director de Operaciones en Moneda Extranjera, Director de Asuntos Internacionales, Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, Director Administrativo, Gerente de Organización e Informática y el Jefe del Departamento Análisis y Sistemas y Programación.

El señor Roberto Guerrero comenta con respecto al hecho de que entre las funciones de este Comité está el decidir sobre la renovación o ampliación de los equipos e instalaciones computacionales, que debe ser en el entendido que se seguirá la norma general que existe en el Banco para la aprobación de gastos, o sea que ellos, según sus montos, sean estudiados en el Comité de Política Computacional, que en esta materia reemplazaría al Comité de Gastos, o en el Comité Ejecutivo.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda crear el Comité de Política Computacional, el que estará integrado por los siguientes miembros:

Gerente General, quién lo presidirá
Director de Comercio Exterior
Director de Operaciones en Moneda Extranjera
Director de Asuntos Internacionales
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales
Director Administrativo
Gerente de Organización e Informática
Jefe Depto. Análisis y Sistemas y Programación

Las principales funciones de este Comité serán las siguientes:

- Aprobar y controlar las políticas generales que regirán la aplicación de la computación en el Banco.
- Decidir la ejecución y fijar las prioridades de los proyectos de envergadura presentados para su aprobación.
- Ordenar y coordinar la asignación de los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos.
- Decidir sobre la renovación o ampliación de los equipos e instalaciones computacionales.
- Aprobar los convenios de servicios o de intercambio con otras empresas o centros de computación.
- Aprobar las normas que serán necesarias para implementar la política computacional definida por este Comité.

Para estos efectos se autoriza al Comité de Política Computacional un margen de gastos igual al autorizado al Comité de Gastos y con el mismo sistema de reajustabilidad. Aquellos gastos cuyos montos sobrepasen los máximos autorizados deberán ser presentados al Comité Ejecutivo.

En relación con esta misma materia, el Comité Ejecutivo acuerda asignar a la Gerencia de Organización e Informática las siguientes funciones:

- Proponer al Comité las políticas que sean necesarias para mantener la mejor consecución de los objetivos generales.
- Ejecutar y controlar la política y las normas computacionales que acuerde el Comité.
- Promover el desarrollo adecuado y racional de la computación dentro del Banco.
- Crear, coordinar y mantener el sistema general de información computacional del Banco.
- Informar periódicamente al Comité sobre el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION DE OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica los siguientes préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público durante el 12 al 16 de enero de 1976:

	\$ 11.093.046,45
	12.743.527,35
	8.323.725,00
	6.036.003,00
	6.169.946,00
	4.343.589,00
	1.526.362,00

Total	\$ 50.236.198,80
	=====

El señor Vicepresidente consulta a qué se debe el aumento de los giros que se observa en el mes de enero.

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales indica que ello se debería a que se estaría girando en más de una Asociación de Ahorros y Préstamos.

El señor Bardón manifiesta que lo anterior deberá hacerse presente a la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

SOCORA LTDA. - Ratificación. -

El señor de la Cuadra da cuenta que esta petición se vió en la Sesión de Comité pasada, dejándose pendiente para verificar la prioridad que le asignaban los Ministerios de Agricultura y Economía. Al respecto informa que el señor Ministro de Economía ha enviado un Oficio autorizando el endeudamiento de SOCORA, en atención a una petición en tal sentido del señor Ministro de Agricultura.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento otorgado a los bancos comerciales y/o Banco del Estado de Chile, por el equivalente de US\$ 1.450.000. - en moneda corriente, correspondiente a una autorización de endeudamiento otorgada a SOCORA LTDA. por el Ministro de Economía, que la faculta para contratar financiamiento con las empresas bancarias. El refinanciamiento queda sujeto al siguiente calendario de entrega de recursos:

12 de enero de 1976	US\$ 475.000. -
30 de enero de 1976	475.000. -
13 de febrero de 1976	200.000. -
27 de febrero de 1976	200.000. -
15 de marzo de 1976	100.000. -

US\$ 1.450.000. -
=====

El monto en moneda corriente de cada uno de los giros será determinado al tipo de cambio que rija en las fechas de cada uno de ellos.

El plazo del refinanciamiento será a 90 días renovables hasta un año, a partir de la fecha del primer giro.

La tasa de interés del refinanciamiento será periódicamente fijada por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público.

El crédito que se otorgue quedará al margen de las colocaciones controladas.

CORFO-CITROEN S. A. - Ratificación. -

El señor de la Cuadra solicita ratificación a la prórroga autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, al refinanciamiento correspondiente al crédito por \$ 646.500. - otorgado al Banco del Estado a favor de Corfo-Citroen S. A.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar la prórroga al 21 de marzo de 1976, del refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco del Estado de Chile, correspondiente al crédito por \$ 646.500. - dado en favor de CORFO-CITROEN S. A., con una tasa de interés del 120% anual, modalidad cobro vencido.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

[REDACTED] - Ratificación. -

El señor de la Cuadra informa que esta empresa se acogió al D. L. N° 333, alternativa "C", encontrándose en mora por la no cancelación de las cuotas de junio y diciembre de 1975. Con fecha 30 de diciembre pasado se recibió carta del Gerente General del [REDACTED] que da a conocer la proposición de los nuevos propietarios de [REDACTED], para normalizar la situación financiera, que consiste en abonar un 25% del total de las cuotas de junio a diciembre y el 75% restante junto con las demás. Con el objeto de dar una solución al cumplimiento de [REDACTED] con este Banco Central, la Dirección a su cargo autorizó la fórmula propuesta, por lo que se solicita la ratificación del Comité Ejecutivo.

El señor Vicepresidente manifiesta que aprobar esta solicitud de [REDACTED] podría significar el que muchas empresas en igual situación pidieran lo mismo. Por otra parte, sería conveniente conversar al respecto con la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor Sergio de la Cuadra expresa que sería realmente útil contar con una política general sobre esta materia.

Al respecto, el Comité Ejecutivo ratifica la autorización de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales referente a la normalización del crédito D. L. N° 333, alternativa "C", a cargo de la [REDACTED], para que pague el 25% del total de las cuotas correspondientes a junio y diciembre de 1975, más reajuste, cuota e intereses sobre capital reajustado, más gastos notariales por protesto del cobro de junio de 1975.

Además, se autoriza a la citada Empresa para que amortice el 75% restante en tres parcialidades de un 25% cada una, las que serán agregadas

a los vencimientos de junio y diciembre de 1976 y junio de 1977, con sus respectivos reajustes e intereses sobre capital reajustado, hasta la fecha de esos vencimientos.

Los bancos acreedores de deudas consolidadas según el D. L. N° 333 deberán manifestar su conformidad con la prórroga autorizada.

[REDACTED] - Prórroga. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales informa que esta Empresa solicitó hacer un abono a la cuota que le correspondía pagar el 30 de diciembre de 1975, por administración delegada, alternativa "D" del D. L. N° 333. En Sesión del 6 del mes en curso se autorizó un abono de \$ 372.000. - a la cuota y el saldo al 30 de enero de 1976. Ahora se ha recibido carta de esta Empresa en que solicita se le autorice un abono de \$ 200.000. - y prorrogar el saldo al 31 de marzo de 1976.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo autoriza a [REDACTED] abonar con fecha 30 de enero de 1976 la suma de \$ 200.000. -, a la cuota vencida con fecha 30 de diciembre de 1975, de la alternativa "D" del D. L. N° 333, más intereses y reajustes que se devenguen al 30 de enero de 1975.

Además, se autoriza prorrogar al 26 de febrero de 1976 el saldo de la cuota pendiente, con los intereses y reajustes que se devenguen hasta esta nueva fecha.

Los bancos acreedores de deudas consolidadas según el D. L. N° 333, deberán manifestar su conformidad con la prórroga autorizada.

[REDACTED] - Prórroga. -

El señor de la Cuadra manifiesta que esta Empresa se acogió al D. L. N° 333, alternativa "C", correspondiéndole amortizar la segunda cuota el 30 de diciembre de 1975. Recientemente se ha recibido carta de [REDACTED] en la que solicita cancelar la mencionada cuota a fines de abril de 1976, debido a que el período abril-mayo coincide con el máximo de producción y ventas del ciclo anual.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar a [REDACTED] para que pague la cuota adeudada al Banco Central, que le correspondía en diciembre de 1975, de la alternativa "C" del D. L. N° 333, en la siguiente forma:

30. 3. 76 - 25% de amort. más reajuste, cuota e ints. s/capital reajustado
30. 4. 76 - 75% de amort. más reajuste, cuota e ints. s/capital reajustado

Las cuotas devengarán intereses del 6,5% sobre capital reajustado hasta las fechas del respectivo vencimiento.

Los Bancos acreedores de deudas consolidadas según D. L. N° 333 deberán manifestar su conformidad con la prórroga autorizada.

[REDACTED] - Prórroga. -

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales informa que con fecha 21 de noviembre de 1975, se recibió carta de [REDACTED], mediante la cual solicitó se cambie la alternativa "C" a "D" del pago de las deudas consolidadas en los Bancos del D. L. N° 333.

La citada empresa mantiene deudas con los siguientes bancos:

1. - Administración Delegada:

[REDACTED]

2. - Recursos Propios:

[REDACTED]

En Sesión N° 1.032 del 10 de diciembre de 1975, se acordó entre otros:

- a) Que la firma deudora pague en diciembre la cuota correspondiente, o sea, 1/10 de la deuda actual, de acuerdo con la referida alternativa.
- b) Que la recuperación diferida con motivo del cambio de alternativa de pago, en nada modifica los márgenes de colocaciones globales establecidos para los bancos acreedores de acuerdo con las normas vigentes.
- c) Que debe existir acuerdo de todos los bancos acreedores para cambio de alternativa.
- d) Que se cuente con el consentimiento expreso de CORFO para sustituir la alternativa de pago.

Con fecha 19 de enero de 1976 la mencionada industria solicitó una prórroga por 60 días aduciendo que tiene problemas con el punto d) del Acuerdo, ya que en los restantes se han cumplido los requisitos, proponiendo un cambio de Garantía.

Al respecto, el señor Alvaro Bardón, Presidente subrogante, hace presente que sería conveniente establecer un recargo de un 100% de interés en las prórrogas que otorga el Banco por sus refinanciamientos. Asimismo, en el caso de [REDACTED], propone se agregue a la proposición de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, que los bancos podrán prescindir del aval de CORFO reemplazándolo por una garantía solidaria.

En mérito de los antecedentes proporcionados, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar a [REDACTED] una prórroga de 60 días, a la alternativa "C" del D. L. N° 333, mientras se cumple con todas las obligaciones del Acuerdo de Comité Ejecutivo de Sesión N° 1.032 del 10 de diciembre de 1975:

CA

Además, se resuelve agregar al Acuerdo N° 1.032 ya citado, lo siguiente:

- e) "bajo su propia responsabilidad, los bancos podrán prescindir del aval de "CORFO, reemplazándolo por una Garantía Hipotecaria ó Garantía Prendaria, que cubra satisfactoriamente las sumas adeudadas o por otra garantía solidaria."

Asimismo, se resuelve, como norma de carácter general para futuras prórrogas que se acuerden respecto de deudas consolidadas conforme al D. L. N° 333, cobrar una tasa de interés con un recargo de hasta 100% de aquella que el Banco Central tenga vigente para los refinanciamientos.

COMPañIA DE ACERO DEL PACIFICO S. A. - Refinanciamiento. -

El señor Sergio de la Cuadra expresa que el Ministerio de Economía ha solicitado se conceda a la Compañía de Acero del Pacífico S. A. un préstamo por el equivalente a US\$ 500.000. -, con cargo al presupuesto de 1976, por US\$ 25.000.000. -

El préstamo deberá ser amortizado el 30 de julio de 1978, pero los intereses devengados se cancelarán trimestralmente.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda autorizar al Banco del Estado de Chile refinanciamientos, modalidad bienes de capital, de créditos que conceda a la Compañía de Acero del Pacífico S. A. por el equivalente a US\$ 500.000. -

El refinanciamiento se concederá al 30 de junio de 1978, con el 7% de interés, lo que se pagará en forma trimestral y sobre el saldo reajustado del crédito.

El crédito se otorgará por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio bancario vigente al momento de su otorgamiento y se considerará al margen de las colocaciones controladas.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE. - Aumento margen préstamos de Fomento Convenio BID. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales manifiesta que con fecha 16 del mes en curso se ha recibido carta del Banco del Estado en que solicita autorización para aumentar de \$ 50.000.000. - a \$ 70.000.000. - el margen crediticio refinanciable en este Banco Central de Chile, para atender préstamos de fomento Convenio BID. El refinanciamiento asciende a un 37% de este margen y sobre el incremento de préstamos a partir del 1° de febrero de 1975.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda aumentar a \$ 70.000.000. - el margen, con derecho a refinanciamiento en este Banco Central, autorizando al Banco del Estado de Chile para que conceda préstamos con cargo al Crédito de Fomento Convenio BID.

[REDACTED] - Consolidación deudas. -

El señor de la Cuadra solicita se ratifique la aprobación de la consolidación de la deuda de [REDACTED], por US\$ 15.039.456,82 acordada en Sesión del 24 de diciembre pasado, dejándose constancia que no ha obtenido la garantía de la Empresa Nacional de Minería.

El señor Roberto Guerrero hace presente que se debe otorgar la conformidad a la consolidación sin aval, pero se deberá seguir haciendo las gestiones para obtener algún tipo de garantía.

El Comité Ejecutivo resuelve aprobar la consolidación, sin aval, de las deudas de la [REDACTED], sin perjuicio de que Fiscalía persevere en la obtención de algún tipo de garantía al respecto.

[REDACTED] - Refinanciamiento. -

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales informa que con motivo de la renegociación de la deuda externa con el Gobierno de la República Federal de Alemania, el Banco Central canceló la suma de DM 663.000. - al D. L. B. de Hamburgo, subrogando de esta forma el compromiso que debió servir la [REDACTED]

A fin de regularizar esta deuda, el [REDACTED] ha solicitado se le conceda refinanciamiento por una suma equivalente a DM 700.000. - en moneda nacional. El Ministerio de Economía ha autorizado a la [REDACTED] para contraer compromisos hasta por el equivalente de DM 700.000. -

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda conceder un refinanciamiento al [REDACTED] hasta por el equivalente de DM 700.000. - en moneda nacional, a un plazo de 60 días y a un interés del 120% anual, modalidad cobro vencido.

Este refinanciamiento se otorgará al margen de las colocaciones controladas de la citada empresa bancaria.

El [REDACTED], simultáneamente con recibir este refinanciamiento, deberá cancelar la deuda que mantiene la [REDACTED] en este Banco Central, ascendente a la cantidad de DM 663.000. -, más los intereses que se devenguen desde el 3 de octubre de 1975 hasta el día anterior a la fecha de otorgamiento del crédito, a la tasa del Prime Rate más un recargo del 3% anual vigente en el momento de cursar la operación.

LINEA AEREA NACIONAL. - Reprogramación deudas. -

a) El Comité Ejecutivo resuelve aprobar la siguiente fórmula de pago para las deudas que LAN-CHILE mantiene con este Banco, por US\$. . . 3.000.000. -, US\$ 1.300.000. - y US\$ 1.700.000. -:

[Handwritten signature]

<u>AÑO</u>		<u>AMORTIZACIONES</u>	
1976	31 de marzo	US\$	225.000. -
	30 de junio	US\$	225.000. -
	30 de septiembre	US\$	225.000. -
	31 de diciembre	US\$	225.000. -
1977	31 de marzo	US\$	300.000. -
	30 de junio	US\$	300.000. -
	30 de septiembre	US\$	300.000. -
	31 de diciembre	US\$	300.000. -
1978	31 de marzo	US\$	450.000. -
	30 de junio	US\$	450.000. -
	30 de septiembre	US\$	450.000. -
	31 de diciembre	US\$	450.000. -
1979	31 de marzo	US\$	525.000. -
	30 de junio	US\$	525.000. -
	30 de septiembre	US\$	525.000. -
	31 de diciembre	US\$	525.000. -
		<hr/>	
		US\$	6.000.000. -

Los intereses devengados por el capital insoluto serán pagados juntamente con cada cuota.

Esta reprogramación devengará una tasa de interés del Prime Rate vigente en cada vencimiento, más un recargo del 3%.

LAN deberá cancelar previamente la cantidad de US\$ 51.210,96 adeudados al 31 de diciembre de 1975 por concepto de intereses devengados por estos créditos.

b) Por otra parte, con respecto al crédito por Fr. F. 3.867.831,48 (monto original), se acuerda que LAN cancele al 30.6.76 el 50% del capital y de los intereses adeudados de la primera cuota, cuyo vencimiento tuvo lugar el 31.12.75; el 50% restante del capital y de los intereses de dicha primera cuota se pagará el 30.6.77.

A partir del 1°.1.76, LAN deberá cancelar una tasa de interés anual igual al Prime Rate vigente a la fecha de cada uno de los vencimientos de las distintas cuotas, inclusive de las prorrogadas, más un 3% de recargo.


mgr.

Señor [REDACTED] - Reconsideración multa aplicada por infracción al Art. 3° Ley N° 15.192 - Informe N° 20006 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero recordó que en la Sesión N° 1027 se aplicó al señor [REDACTED] una multa a beneficio fiscal por la suma de US\$ 2.396,80, equivalente al 200% del valor de compra de 14 monedas de oro, por infracción al Art. 3° de la Ley N° 15.192. El interesado solicitó reconsideración de esta multa, la que le fué rechazada en la Sesión N° 1038 por no haber aportado antecedentes suficientes como para variar la medida adoptada. Agregó el señor Guerrero que el señor [REDACTED] ha apelado nuevamente de esta multa, haciendo ver la situación económica en que se encuentra por el deficiente resultado financiero que arrojó en el ejercicio pasado su negocio de carnicería ubicado en el Mercado Matadero de Santiago y además por la circunstancia de haber quedado éste destruido con el incendio ocurrido el 11 de enero en curso en dicho establecimiento y no poder realizar en consecuencia actividad comercial alguna. El afectado asimismo invoca su buena conducta anterior y señala que adquirió las monedas de oro sin el ánimo de infringir la Ley u obtener lucro a través de su tráfico ilegal. Concluye solicitando que se rebaje la multa a un 100% y que su cálculo se haga considerando el precio que él pagó por las monedas (\$ 2.500.-) y no tomando como base la cotización oficial de las mismas. Esta última parte de su petición, en opinión del señor Guerrero, no es posible de aceptar porque tal procedimiento se presta para que cualquiera persona pueda sostener en el futuro que pagó una cantidad inferior sin que se le pueda comprobar, pero sí los antecedentes son suficientes como para rebajar la multa a un 100% del valor de la operación, esto es a US\$ 1.198,40.

Teniendo en consideración lo expuesto por el señor Roberto Guerrero, el Comité Ejecutivo acordó acceder a la petición del señor [REDACTED] en lo que se refiere a la rebaja de la multa de que se trata, pero no acogió su solicitud de considerar como monto de la operación la cantidad que habría pagado por las monedas. En consecuencia, el monto de la multa citada quedó rebajado a la suma de US\$ 1.198,40.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs dió cuenta de las solicitudes que se han presentado para importar bajo el régimen de cobertura diferida, haciendo presente que a excepción de una de ellas todas amparan la traída de buses desde el exterior. Agregó que estas solicitudes fueron retimbradas por el Ministerio de Transportes debido a que los vehículos de que se trata no corresponden a los negociados con Pegaso y no se vulneran por tanto las instrucciones impartidas al respecto por el Supremo Gobierno.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se detallan:

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibus Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 40.140.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 omnibuses tipo suburbano Chevrolet, desde Brasil.
Valor: US\$ 53.440.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 3 1/2 años en 7 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de cada embarque. Interés 7% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 6 omnibuses Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 250.860.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días de la fecha de cada embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 omnibuses Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 82.642.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de despacho de cada vehículo. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 3 chasis con pared frontal Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 49.641.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 15% del valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de los vehículos. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibus Pulman Marcopolo-Junior, desde Brasil.
Valor: US\$ 19.934.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo irrevocable y confirmado. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 buses Ciferal, desde Brasil.
Valor: US\$ 101.702.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditativo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 4 omnibuses standard Dodge, desde España.
Valor: Pesetas 14.176.828.- Cif. (US\$ 238.085,65)
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditivo Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 180 días de la fecha de conocimiento de embarque. Interés 9,5% anual sobre saldos insolutos. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 2 omnibuses Veneza, desde Brasil.
Valor: US\$ 55.962,40 Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% valor Cif. más seguro de crédito mediante acreditivo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera cuota 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Costo Seguro de Crédito: 4% del valor Fob.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 omnibus Pullman Marcopolo-Junior, desde Brasil.
Valor: US\$ 22.028.- Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditivo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

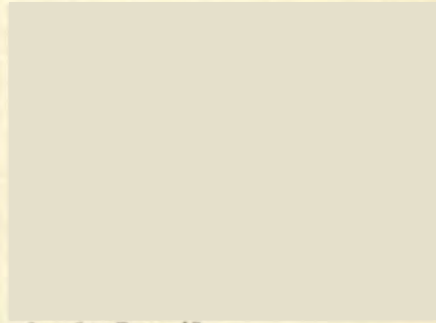
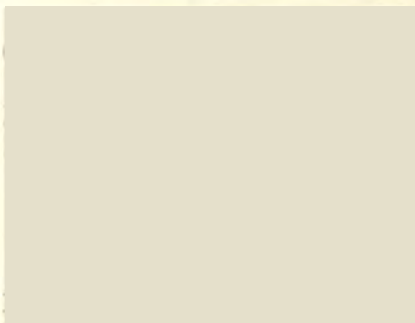
Importador: [REDACTED]
Mercadería: 3 omnibuses Mercedes Benz, desde Brasil.
Valor: US\$ 89.352,63 Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 20% del valor Cif. mediante acreditivo. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 10 omnibuses standard marca Dodge, desde España.
Valor: Pesetas 38.838.853,50 Cif. (US\$ 652.259,71)
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditivo. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días de la fecha de conocimiento de embarque. Interés 9,5% anual sobre saldos insolutos. Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 6 buses Mercedes Benz, desde Alemania.
Valor: D.M. 1.633.629,79 Cif. (US\$ 622.334,54)
Forma de pago externa: Cuota contado 10% del valor Cif. mediante acreditivo; 5% contra entrega de documentos en Chile. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de despacho de los vehículos. Interés 9% anual. Con aval bancario. Costo Seguro de Crédito: 4,66%.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 4 equipos limpiadores para 38 contínuas y 8 retorcedoras;
1 equipo limpiador completo con rieles, desde Estados Unidos.
Valor: US\$ 93.721,13 Cif.
Forma de pago externa: Cuota contado 5% del valor FAS con el pedido; 5% del
valor FAS más gastos hasta CIF y costo seguro de crédito con
acreditivo. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales,
venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque.
Interés 10% anual. Con aval bancario. Costo Seguro de Crédito
4,7% del valor FAS.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importadores:



Mercadería: 1 omnibus Veneza para cada uno, desde Brasil.
Valor: US\$ 27.981,20 Cif. cada vehículo.
Forma de pago externa para cada operación: Cuota contado 10% del valor Cif.
más seguro de crédito, mediante acreditivo. Saldo en 5 años
en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la
primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 7,5%
anual. Costo Seguro de Crédito: 4% del Valor FOB.
Forma de pago interna para cada operación: Igual a la estipulada para la for
ma de pago externa.

Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación - Propositiones correspon-
dientes a Sesión N° 50 del 17 de diciembre de 1975.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a las proposiciones
formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación y que co-
rresponden a su Sesión N° 50, celebrada el 17 de diciembre de 1975, resol-
viendo por tanto lo que sigue:

- 1° Liberar a la Corporación de la Reforma Agraria de retornar la suma de
US\$ 15.465.- correspondiente al Registro de Exportación N° 13650 de Pun-
ta Arenas, cursado por un total de US\$ 117.787,50, por corresponder a pago
de flete.
- 2° Liberar a la [REDACTED] de retornar la suma de
US\$ 2.719,86 de la exportación amparada por el Registro N° 114658 cuyo
total asciende a US\$ 40.173,91, por corresponder a pago de flete.
- 3° Liberar a [REDACTED] de retornar el valor de la exportación am-
parada por el Registro N° 113784, que alcanza a la suma de US\$ 3.990.-,
previa comprobación de la reinternación al país de la mercadería correspon-
diente, autorizándole además para girar la suma de US\$ 1.634,48 por concepto
de flete de la mercadería de ida y vuelta.

4° Liberar a [redacted], de retornar la suma de US\$ 5.335.- que corresponde al valor de la exportación amparada por el Registro N° 37998 de Valparaíso, en consideración a que el comprador rechazó la mercadería por haber llegado a destino en mal estado. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota de que la proposición complementaria de aplicar multa a esta firma del 200% del valor de la operación se ha canalizado por la Unidad de Multas.

5° Liberar a [redacted] de retornar el valor de la exportación amparada por el Registro N° 105983, ascendente a US\$ 1.914,71, por cuanto la mercadería no se pudo internar en Perú por la reglamentación del Mercado Andino, y en lugar de ser devuelta al país será sacada a remate por las autoridades aduaneras peruanas. Se tomó nota además de que a través de la Unidad de Multas hay una proposición complementaria de aplicar a esta firma una sanción del 200%.

6° Liberar finalmente a la [redacted] de retornar la suma de US\$ 4.054,44 que corresponde a una merma de la mercadería exportada al amparo del Registro N° 115216 cursado por un total de US\$ 78.000.-, autorizando al Banco Sud-Americano para anular el saldo de la venta a futuro por el mismo valor, al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice la anulación.

Cuotas de importación para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina durante primer semestre año 1976 - Informe N° 10 de la Gerencia de Comercio Exterior.

El Director señor Theodor Fuchs hizo presente que en conformidad a la Ley N° 16.590, corresponde que el Comité Ejecutivo determine las cuotas de importación de artículos alimenticios que regirán durante el primer semestre del presente año para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina. Señaló al respecto que las cuotas establecidas en la Sesión N° 1001 para el segundo semestre del año recién pasado no se utilizaron por cuanto no hubo interés y que en general en los períodos últimos se ha hecho poco uso del sistema. Por ello, la proposición en esta oportunidad es fijar las mismas cuotas que rigieron durante el segundo semestre del año pasado.

Dado que en el semestre anterior no se utilizaron las cuotas, el Presidente Subrogante señor Alvaro Bardón recomendó reducirlas para este semestre a un 25%, proposición que fué acogida por el Comité Ejecutivo.

Se resolvió, en consecuencia, fijar las siguientes cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el primer semestre del presente año, en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acciéndose a la Ley N° 16.590, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967:

	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>	<u>Total</u>
Vacunos en pie para matadero (cabezas)	-.7	-.7	-.7	-.7
Carne de cerdo no elaborada, congelada o enfriada (kilos netos)	-.7	-.7	-.7	-.7
Azúcar refinada blanca (kilos netos)	-.7	-.7	-.7	-.7

	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>	<u>Total</u>
Arroz (kilos netos)	.-	.-	.-	.-
Manteca de cerdo (kilos netos)	4.000	2.625	650	7.275
Aceite comestible (kilos netos)	.-	.-	.-	.-
Mantequilla (kilos netos)	2.500	1.000	500	4.000
Leche condensada (tarros de 397 a 411 gramos)	.-	.-	.-	.-

Se acordó, asimismo, fijar un plazo de 30 días a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para que las firmas interesadas soliciten asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.

- Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 12 de la Gerencia de Comercio Exterior.

Dió cuenta enseguida el Director señor Fuchs de una solicitud de [redacted] para que este Banco Central informe favorablemente a la Superintendencia de Aduanas su petición para acogerse a las franquicias del Decreto N° 409 del Ministerio de Hacienda, del año 1970, sobre sustitución de materias primas e insumos importados que se utilizan en la fabricación de productos de exportación. Explicó que esta firma ha exportado a Estados Unidos y Centroamérica, durante el curso del año 1975, mantel y telas neo-florentinas por valor de US\$ 23.642.- Para fabricar estos artículos, utiliza hilados de polycrón y poliéster que debe importar por razones de calidad de los similares nacionales, pagando un arancel del 75%. La sustitución de estas materias primas libre de derechos, permitiría a la interesada rebajar sus costos y captar otros mercados, como Venezuela y Alemania Federal. Por lo anterior, la recomendación en este caso es acceder a lo solicitado. Informó el señor Fuchs por último que ya está en trámite la modificación de la franquicia en forma que la maneje directamente el Servicio de Aduanas sin necesidad de un pronunciamiento previo de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó informar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la solicitud formulada por [redacted].

- Reconsideración acuerdo Sesión N° 1014 sobre impresión en el país de textos editados en el exterior - Informe N° 211/75 de la Gerencia de Comercio Exterior.

El Director señor Theodor Fuchs recordó que en la Sesión N° 1014 se conoció una solicitud de [redacted], en la que planteaba la necesidad de establecer un procedimiento que permitiera imprimir en el país obras editadas por empresas extranjeras, sobre la base de facturar el total al comprador en el país de destino pero retornando sólo a Chile el costo de la impresión y otros gastos remitiéndose el resto directamente al editor. En esa oportunidad, la Gerencia de Comercio Exterior recomendó favorablemente esta materia por el beneficio que significaría la utilización de mano de obra y otros insumos nacionales y propuso al efecto un sistema basado en el retorno total de la exportación y la recompra simultánea de las divisas para pagar al editor los derechos de autor, compaginación, negativos, etc. El Comité Ejecutivo no obstante se inclinó por una proposición de nuestra Fiscalía en orden a separar esta operación en forma que se realizara una

importación de los elementos tangibles e intangibles necesarios para componer la revista o libro y luego una exportación del producto terminado, condicionando el pago de la primera a que se produjera la exportación y se originaran retornos suficientes que una vez liquidados se podrían recomprar en parte para cancelar la importación.

Ahora bien, [redacted] ha solicitado reconsideración de este acuerdo por cuanto no es posible de aplicar debido a que no se importa ni se nacionaliza mercadería alguna ya que los elementos para la impresión de los libros y revistas se internan al país en admisión temporal, al margen de la circunstancia de que el mecanismo de importación no sería procedente en el caso de los elementos intangibles. Agregó el señor Fuchs que considera atendible la solicitud de esta firma y por ello su proposición es autorizar a [redacted] para imprimir en el país libros y revistas editados en el exterior, para lo cual internaría en admisión temporal, libres de pago y de otros costos los negativos, películas, etc. que le enviara el editor extranjero. Los libros y revistas impresos se exportarían al precio que debe cancelar el comprador extranjero, precio que tendría que retornarse al país en conformidad a las normas en vigencia. Producido el retorno, [redacted] podría recomprar de inmediato las sumas que se hubieren determinado y estipulado en el Registro de Exportación, para remesarlas al editor como compensación por los derechos de autor, composición, negativos y material para la impresión, devolución de ejemplares y utilidades involucrados en el precio de exportación. El contrato de impresión debería ser aprobado previamente por la Dirección de Comercio Exterior.

Señaló finalmente el señor Fuchs que la idea es que este procedimiento sea aplicable a otras empresas que así lo soliciten, para lo cual se propone facultar a la Dirección a su cargo para resolver peticiones de este tipo.

A raíz de observaciones formuladas por los señores Roberto Guerrero y Camilo Carrasco, en cuanto a la regalía que implica el pago de derechos de autor y a la excepción que constituye el otorgamiento de acceso al mercado bancario contado para el pago a los editores extranjeros, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia y encomendar a los señores Directores ya nombrados y al Director señor Theodor Fuchs que la reanalicen en conjunto con el objeto de encontrar una fórmula de carácter general a la que se acogería [redacted]

[redacted] - Utilización franquicias Decreto N° 409/70 de Hacienda - Informe N° 9 de la Gerencia de Comercio Exterior.

Hizo presente el Director señor Theodor Fuchs que [redacted] también está solicitando nuestro informe favorable con el objeto de acogerse a las franquicias de sustitución de materias primas importadas que se utilizan en la elaboración de productos de exportación que contempla el Decreto N° 409 del Ministerio de Hacienda, del año 1970. Esta firma produce y exporta resinas de polietileno y cloruro de polivinilo utilizando para ello principalmente materias primas nacionales como etileno y cloro, pero también requiere una gran variedad de insumos importados como catalizadores, aditivos, reactivos, etc. que son los que dan características específicas a los diversos tipos de polietileno o PVC. [redacted] ha ampliado su capacidad productora con miras de aumentar sus exportaciones y proyecta vender al exterior durante el presente año 34.000 toneladas de resinas con un valor superior a US\$ 20.000.000.-, para lo cual

requiere importar materias primas estimadas en US\$ 600.000.- Concluyó el señor Fuchs explicando que los insumos de carácter químico están gravados con aranceles entre el 30% y el 40%, de modo que se estaría gravando la exportación en aproximadamente US\$ 200.000.- si no se aplicase el régimen suspensivo del Decreto N° 409, por lo que la Dirección de Comercio Exterior recomienda acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó informar favorablemente a la Superintendencia de Aduanas la petición formulada por

Ampliación facultades de Comisión de Coberturas establecida en Sesión N° 1013 - Informe N° 7 de la Gerencia de Comercio Exterior.

Por último, el Director señor Theodor Fuchs expresó que la Comisión de Coberturas establecida en la Sesión N° 1013 del Comité Ejecutivo está solicitando que se le otorguen facultades con el objeto de poder solucionar los reparos que presentan alrededor de 30.000 planillas de cobertura que aún resta por visar, correspondientes al período comprendido entre el 5 de septiembre de 1970 y el 31 de diciembre de 1973. Agregó que también se está solicitando las mismas facultades con respecto a las planillas incluidas en las posiciones de cambios de los bancos hasta el 31 de diciembre pasado.

Explicó el señor Fuchs que el problema radica en la actualidad en que la Sección Coberturas no dispone de mecanismos de control y atribuciones suficientes en relación con la enorme responsabilidad que le cabe en la fiscalización del pago de las importaciones. Se da el caso por ejemplo de entidades como Corfo, Eca, etc., que no presentan siquiera planillas por que tienen recursos propios, de modo que no hay forma de fiscalizarles el pago. Por otra parte, no son sancionadas las empresas bancarias cuando no presentan las planillas en forma oportuna. Las facultades que ahora se están solicitando, añadió, permitirán al menos regularizar las situaciones anteriores, haciéndose necesario para adelante buscar otros sistemas, para lo cual se deberá trabajar en estrecha coordinación con el Comité de Política Computacional.

Los señores Julio Lagos y Enrique Huidobro consideraron que la multa del 20% que se está recomendando aplicar en el proyecto para cuando se visen planillas de operaciones que no tengan póliza de importación resulta muy baja si en definitiva no se comprueba que la mercadería efectivamente llegó al país y propusieron que para este último caso la multa a aplicar pueda llegar hasta un 100% del valor de la operación.

Estudiado el proyecto de facultades presentado por el Director señor Fuchs, el Comité Ejecutivo le prestó su conformidad, acogiendo además la sugerencia formulada por los señores Lagos y Huidobro. Resolvió el Comité Ejecutivo por lo tanto facultar a la Comisión de Coberturas para lo siguiente:

- 1° Visar las planillas de coberturas de operaciones que presenten mermas, esto es, que las pólizas de importación no contemplen el total del valor de la cobertura por no coincidir el volumen de la mercadería facturada. Simultáneamente se enviará una carta al importador para que dentro de un plazo de 30 días dé explicaciones respecto a la indemnización. De no haber respuesta, se informará a nuestra Fiscalía para que determine si procede seguir alguna acción legal.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo asignar a esta empresa bancaria los siguientes márgenes de sobrecompra y sobreventa para los mercados bancario y de corredores:

- | | | |
|--|------|-----------|
| a) Margen de sobrecompra en el Mercado Bancario (Especial) | US\$ | 20.000.- |
| b) Margen global de sobrecompra y sobreventa en el Mercado Bancario Futuro | US\$ | 200.000.- |
| c) Margen de sobrecompra y sobreventa en el Mercado Bancario Contado | US\$ | 2.000.- |
| d) Margen de sobrecompra en el Mercado de Corredores | US\$ | 1.000.- |

- Apertura cuentas corrientes en moneda extranjera para gastos de empresas de servicios que postulen a propuestas en el exterior - Inclusión Código de Egreso en Capítulo XI de Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales - Memorandum N° 300 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Resolución demandada en Sesión 1046

El Director señor Camilo Carrasco dió cuenta de una petición de [redacted] en que solicita autorización para comprar la suma de US\$ 20.000.- a fin de abrir una cuenta corriente a su nombre en un banco del país destinada a atender los gastos de estudios de proyectos, de viajes de su personal técnico y operarios, de representación y otros originados con motivo de la presentación a propuestas en el exterior y la eventual realización de faenas y ejecución de otras fuera de Chile de adjudicarse las mismas. En este caso concreto, la empresa desea presentarse a una licitación en Bolivia. Agregó el señor Carrasco que casos como éste de empresas exportadores de servicios se presentan con alguna frecuencia, por lo que se ha pensado en asimilarlas al régimen aplicable a los exportadores de bienes, permitiéndoles mantener una cuenta en dólares con una suma pequeña (US\$ 20.000.-) que les posibilite moverse con cierta agilidad. La diferencia en estos casos está en que para las empresas de servicios no existe obligación legal alguna de retorno y liquidación de eventuales utilidades y honorarios que pudieran obtener en el exterior y por ello en el proyecto que somete a la consideración del Comité Ejecutivo se condiciona la autorización del Banco Central al compromiso de que si se producen utilidades u honorarios se deberán retornar y liquidar en un cierto porcentaje que podría ser equivalente al monto en dólares que se les autorizó comprar. Este porcentaje sería determinado por la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera. Por lo tanto, el señor Camilo Carrasco propuso adoptar un acuerdo de carácter general facultando a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera para autorizar la apertura de estas cuentas en los términos que ha señalado.

El señor Alvaro Bardón manifestó su preocupación por aquellos casos de empresas de servicios que no soliciten apertura de cuenta corriente en dólares y por tanto no se les pueda exigir retorno alguno por concepto de utilidades u honorarios, a raíz de lo cual el Comité Ejecutivo acordó encomendar a los señores Roberto Guerrero y Camilo Carrasco que estudien esta situación a fin de que las exportaciones de servicios se sometan legalmente a la obligación de retorno.

Por su parte, el señor Roberto Guerrero sugirió que en el acuerdo propuesto por la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera se establezca que su incumplimiento se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera de este Organismo para autorizar a las empresas de servicios el acceso al mercado de divisas que corresponda, hasta por un total de US\$ 20.000.- a cada una de ellas. Dichas divisas deberán destinarse a la apertura de una única cuenta corriente en moneda extranjera, en un banco comercial chileno, contra la cual se podrá girar exclusivamente para pagar gastos de viaje, de asesoría, de estudio de proyectos y de otros que deban realizar dichas empresas para postular a propuestas abiertas en el extranjero. En todo caso, la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera podrá, en cualquier momento, exigir la liquidación de los saldos no utilizados.

Estas transacciones se perfeccionarán mediante la presentación de la correspondiente Solicitud de Giro y la venta de divisas deberá declararse bajo el siguiente rubro de egresos que se agrega al Capítulo XI de las Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales:

EGRESO

CODIGO

CONCEPTO DEL EGRESO

MERCADO

3622

Gastos empresas con motivo de presentación a propuestas para prestación de servicios en el exterior

Bancario Contado

Las empresas bancarias a través de las cuales se abran las referidas cuentas corrientes, deberán dejar constancia en los correspondientes contratos de cuentas corrientes de que éstas se manejarán por parte de las empresas de servicios en base a las disposiciones del presente acuerdo.

Las empresas de servicios, por su parte, deberán rendir semestralmente a la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera cuenta documentada sobre el uso dado a los fondos gastados, hasta la total extinción de los mismos. Además, deberán informar en dicha oportunidad de las propuestas a las cuales se presentaron y dieron origen a los gastos que se cancelan con estos fondos, quedando en todo caso obligadas a retornar, a título de compensación, un porcentaje de las eventuales utilidades u honorarios que puedan llegar a percibir por los servicios prestados. Este porcentaje será fijado por la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera, la cual decidirá sobre la base de los antecedentes relativos.

El incumplimiento de este acuerdo se considerará como infracción a las normas de cambios internacionales.

Con motivo del Código de Egresos establecido precedentemente, deberá reemplazarse la hoja N° 6 del Capítulo XI de las Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales por la que se acompaña a la presente Acta.

Resolvió el Comité Ejecutivo además que la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera deberá mantener un registro actualizado, en orden alfabético, en el que aparezcan los pormenores de las autorizaciones otorgadas.

La solicitud de [REDACTED] deberá ser resuelta por esa Dirección en base a la facultad otorgada.

Modificación Normas sobre Certificados para Coberturas en Mercado Bancario
Memorandum N° 301 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director señor Camilo Carrasco manifestó que con el objeto de hacer más atractivos para el público en general los Certificados para Coberturas en Mercado Bancario y de evitar algunas transacciones que se hacen actualmente con bastante descuento para el tomador en períodos cercanos a la fecha de vencimiento del título, se propone modificar las normas vigentes para estos Certificados en forma que los que se emitan de ahora en adelante sean rescatables al tipo de cambio que rija a la fecha de su vencimiento. Explicó el señor Carrasco que en estos momentos los Certificados son rescatables por la misma suma en moneda nacional que se pagó inicialmente por ellos.

El Comité Ejecutivo acogió esta proposición y acordó por tanto modificar en tal sentido la letra e) del punto 3° de las Normas sobre Certificados para Coberturas en Mercado Bancario contenidas en el Capítulo VI del Compendio de Normas sobre Operaciones de Cambios Internacionales. Esta modificación regirá para los Certificados que se emitan a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.

Como consecuencia de lo anterior, se deberán reemplazar las hojas N°s. 1 y 2 del referido Capítulo del Compendio por las que se acompañan a la presente Acta.

Ratificación uso líneas de crédito con corresponsales extranjeros y apertura de cuenta corriente - Memorandum N°s. 302, 303 y 304 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director señor Camilo Carrasco solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para la utilización de las siguientes líneas de crédito de los corresponsales extranjeros que se indican:

Nuevas líneas

<u>Corresponsal</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Banque Française et Italienne pour L'Amérique du Sud, Paris	US\$ 5.000.000.-	180 días
American Express Co., New York	US\$ 5.000.000.-	90 días
First National Bank in Dallas, Dallas	US\$ 5.000.000.-	90 días

Ampliaciones

<u>Corresponsal</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Commerzbank, New York	US\$ 5.000.000.- a	90 días
	US\$ 10.000.000.-	
Deutsche Sudamerikanische Bank, Hamburgo	US\$ 10.000.000.- a	180 días
	US\$ 15.000.000.-	
Deutsche Bank, Frankfurt	US\$ 8.000.000.- a	180 días
	US\$ 10.000.000.-	

Handwritten signature and initials in blue ink.

Renovaciones

<u>Corresponsal</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Bank of Nova Scotia, Toronto	US\$ 20.000.000.-	180 días
European American Banking Corp., New York	US\$ 5.000.000.-	180 días
First National State Bank of New Jersey, Newark	US\$ 5.000.000.-	90 días
First Wisconsin National Bank of Milwaukee, Milwaukee	US\$ 5.000.000.-	90 días
Manufacturers Hanover Trust Co., New York	US\$ 15.000.000.-	90 días

Solicitó además el señor Carrasco que se ratifique la apertura de cuenta en el American Express Co., New York.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el uso de las líneas de crédito señaladas así como también la apertura de cuenta corriente en el American Express Co., New York.

Ratificación venta divisas a Ministerio de Salud Pública hecha a tipo de cambio especial - Memorandum N° 305 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Operaciones de Cambios señor Horacio Goycolea informó que con fecha 10 de mayo del año 1972 el Ministerio de Salud Pública pidió a este Banco Central que le anticipara a un funcionario que iba al exterior en comisión de servicios la cantidad de US\$ 1.200.-, ya que se encontraba pendiente el Decreto que autorizaba esta comisión. A partir de esa fecha, el Banco Central solicitó a esa Secretaría de Estado en reiteradas oportunidades la devolución de esta suma y finalmente, el 30 de octubre de 1975, el Ministerio de Salud Pública manifestó que para ello requería la dictación de un Decreto imputando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio libre bancario de los US\$ 1.200.- y era necesario por tanto un tipo de cambio que no sufriera modificaciones durante la tramitación del Decreto. En vista que se desconocía la demora que tendría la tramitación de este Decreto, nuestra Gerencia Administrativa con fecha 13 de noviembre de 1975 autorizó que la devolución se efectuara al tipo de cambio vigente en ese momento, que era de \$ 7,50 por dólar. El Decreto correspondiente se dictó con fecha 24 de noviembre de 1975 y el 23 de diciembre el Ministerio nos remitió la cantidad de \$ 9.000.- equivalente a US\$ 1.200.- al tipo de cambio ya señalado. Agregó el señor Goycolea que previa autorización del señor Gerente General se procedió a efectuar la venta correspondiente al tipo de cambio indicado. En todo caso, el señor Gerente General instruyó que su autorización se pusiera en conocimiento del Comité Ejecutivo para los efectos de que la ratificara. Por último y en respuesta a consultas que se le formularon, el señor Horacio Goycolea manifestó que el procedimiento de anticipar divisas sin contar con el correspondiente Decreto ya no se utiliza y por tanto no se presentarán estas situaciones en el futuro.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la venta de US\$ 1.200.- a \$ 7,50 por dólar hecha al Ministerio de Salud Pública.

Sociedad Química y Minera de Chile S.A. - Ampliación crédito del Morgan Guaranty Trust Co. of New York obtenida del Bank of America.

El Director de Asuntos Internacionales señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una solicitud de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. relacionada con el crédito por US\$ 3.000.000.- que se le autorizó contratar en Sesión N° 1021 con el Morgan Guaranty Trust Co. of New York, Nassau, Bahamas, para el financiamiento de inventarios y de ventas de salitre a sus representantes en Estados Unidos, Chilean Nitrate Sales Corporation, Nueva York. Señala la interesada que el Bank of America decidió participar con la suma de US\$ 2.000.000.- en el mismo tipo de financiamiento y se convino con el banco Morgan que este aumento se llevará a efecto como una ampliación del préstamo que se ha mencionado. Esta ampliación se giraría por el total a más tardar a comienzos de febrero próximo y el reembolso se efectuaría en las mismas condiciones del crédito original, esto es en cuatro cuotas iguales, en este caso de US\$ 500.000.- cada una, al sexto, séptimo, octavo y noveno mes después del giro. El interés sobre los saldos adeudados se mantiene en 2 3/4% sobre el Libo calculado en base a un año de 360 días y se pagaría junto con el vencimiento de las cuotas por el total que corresponda a cada una de ellas. También se mantiene un interés moratorio de 3% sobre el Libo diario o semanal, según los días de atraso, al igual que una comisión de financiamiento de 3/8 de 1% sobre el total, por una sola vez. Asimismo, se estipula que será de cargo de esa Sociedad el pago de los honorarios de los abogados norteamericanos a quienes el Morgan Guaranty Trust ha encomendado el examen de la documentación del préstamo. Los valores que Chilean Nitrate Sales Corporation tenga disponibles para pagar deudas por compras a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de acuerdo con la respectiva cuenta corriente, quedarán a disposición del banco prestamista para cubrir el reembolso del crédito, pero tales valores serán transferidos libremente a esa sociedad mientras no haya incumplimiento de las condiciones del convenio. Las cantidades que Chilean Nitrate deba a esa sociedad más el valor de las existencias de su propiedad que Soquimich mantenga en Chile, no podrán ser inferiores al 200% del saldo adeudado por el préstamo y su ampliación.

Finalmente, el señor Hoffmann manifestó que la interesada cuenta con autorización del señor Ministro de Economía Subrogante para contratar la ampliación de que se trata.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. para hacer uso de la ampliación de crédito solicitada, en las condiciones que se han señalado.

[redacted] - Prórroga cancelación compromiso con este Banco Central por US\$ 5.897.- - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Hoffmann manifestó que la [redacted] debía cancelar el 15 del presente a este Banco Central una última letra por US\$ 5.897.- correspondiente a intereses devengados por un Crédito Búlgaro. Explicó que la mencionada Sociedad solicitó prórroga de esta obligación por 30 días aduciendo que atraviesa en estos momentos por una difícil situación de caja debido a que sus principales clientes que son las empresas de la pequeña y mediana minería del cobre, no le han cumplido con los pagos por el bajo precio de comercialización del metal. La prórroga solicitada fué concedida por la Dirección de Asuntos Internacionales sujeta a la cancelación de los intereses devengados

hasta el 15 de enero en curso, ascendentes a US\$ 30,98, y al abono a capital de US\$ 2.917,52, de modo que el nuevo compromiso de esa Sociedad con el Banco Central alcanza a la suma de US\$ 2.979,48 y su vencimiento es el 15 de febrero de 1976. Solicitó por tanto el señor Hoffmann la ratificación de lo obrado por la Dirección a su cargo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga otorgada a la [redacted] por la Dirección de Asuntos Internacionales, en las condiciones que se han detallado.


[redacted] - Contratación crédito con Bank of Chicago, Chicago, Illinois - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Rodolfo Hoffmann informó enseguida de una solicitud de la firma [redacted] en que pide autorización para ingresar al país un crédito por US\$ 1.000.000.- otorgado por el Bank of Chicago, Chicago, Illinois, para desarrollo industrial, especialmente compra de maquinaria y equipos para la industria forestal. Este crédito es a tres años plazo, prorrogable por tres períodos iguales con la sola opción del beneficiario, con un interés de 2 puntos sobre el Libo a seis meses, quedando determinado al momento del pago. Hay además un seguro de crédito de 1,65% a pagarse por una sola vez y anticipado, cada tres años, y una póliza de seguro de vida con garantía colateral de 0,70% anual pagadera anticipadamente, con todo lo cual el recargo efectivo de esta operación alcanza a 3,53%. Propuso por tanto el señor Hoffmann autorizar esta solicitud con cargo al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la firma ([redacted]) para contratar el referido crédito con cargo al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, en las condiciones que se han detallado.

[redacted] - Contratación crédito con Adela International Financing Co. de Panamá - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Se refirió además el Director señor Hoffmann a una presentación que ha hecho la [redacted] solicitando autorización para ingresar al país un crédito por US\$ 1.000.000.- otorgado por Adela International Financing Co. de Panamá, para refinanciar el capital de trabajo de su industria, a cuatro años plazo, pagadero en siete cuotas semestrales iguales, con doce meses de gracia para la amortización del capital contándose el plazo desde la fecha del desembolso efectivo. El interés es variable, a determinarse anticipadamente para cada semestre en 3.5 puntos sobre el Libo, tomando como base el Libo promedio ofrecido a las 11 horas en la fecha correspondiente a dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio del semestre respectivo. En caso de mora y por el tiempo que ella dure habrá un interés adicional del 2% neto. Al momento del desembolso se pagará un seguro de crédito de 2% neto por una sola vez sobre el monto total y desde el 16 de febrero hasta la fecha de desembolso, se devengará una comisión de compromiso de 1,5% anual neto sobre el monto no desembolsado del crédito, con todo lo cual el recargo efectivo llega al 4,71%. Se establece asimismo que todos los pagos que corresponda efectuar deberán realizarse en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y serán libres de todo gasto o cargo para el acreedor y que el no pago oportuno de alguna de las cuotas de



capital o de interés dará derecho al acreedor a hacer exigible el total de la deuda como si fuera de plazo vencido.

Todas las condiciones señaladas precedentemente, añadió el señor Hoffmann, corresponden a las habituales que impone esta institución financiera, pero hay otra que desea destacar. La

necesita con urgencia este crédito pero como lo consideró caro consultó a Adela sobre la posibilidad de cancelarlo antes de las fechas convenidas y de inmediato ésta aceptó el prepago pero con una multa previa de hasta un 2% neto. Por ello sugirió el señor Rodolfo Hoffmann que de aceptarse esta cláusula de prepago al menos se la condicione a que este Banco Central participe en ella. Agregó que como principio le molesta que si un país sana su situación y quiere sustituir deudas caras por otras baratas se le imponga algún recargo adicional que dificulte o impida el reemplazo.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo concluyó en no aceptar la cláusula de prepago impuesta por Adela. Resolvió por tanto autorizar a la para contratar este crédito con cargo al Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, en las condiciones señaladas pero rechazando la cláusula que establece que en caso de prepago se deberá pagar una multa de hasta un 2% neto.

Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito con Bank of California, Nueva York - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Rodolfo Hoffmann planteó además al Comité Ejecutivo una petición de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para que se le autorice contratar con el Bank of California, Nueva York, un crédito por US\$. 1.000.000.- renovable, con una tasa de interés anual equivalente al "acceptance rate" de Nueva York más 1,5%, destinado a financiar importaciones y exportaciones de esa compañía por un plazo de 180 días, para lo cual cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía Subrogante.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar este crédito en las condiciones señaladas, otorgándole acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo.

- Pago anticipado intereses crédito del Banco de Bogotá, filial Panamá - Memorandum N° 22 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Rodolfo Hoffmann recordó que en la Sesión N° 1035 se autorizó a la para contratar un crédito con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales que le fué concedido por el Banco de Bogotá, filial Panamá, por la suma de US\$ 300.000.-, destinado a capital de explotación de la empresa, a dos años plazo y amortizable en cuatro cuotas pagaderas como sigue: 24% a seis meses, 24% a doce meses, 27% a diecinueve meses y 25% a veinticuatro meses, con un interés del 11% anual. Explicó al respecto que como el banco acreedor exige que los intereses del 11% sean cancelados anticipadamente, por semestres, la ha solicitado que se modifique en tal sentido la autorización que se le otorgó en la Sesión N° 1035. Con esta modificación, concluyó, la tasa sube de un 11% a un 11,4%.


El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar la resolución adoptada en la Sesión N° 1035 autorizando la cancelación de los intereses del crédito de que se trata por semestres anticipados. Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo autorizar a la [redacted] para deducir del préstamo de US\$ 300.000.- el monto correspondiente a los intereses del primer período semestral.

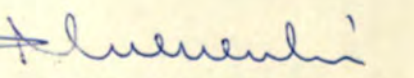
[redacted] - Multa por remesa indebida a Eximbank de deuda incluida en renegociación - Informe N° 19977 de Fiscalía.


Por último, el Director señor Rodolfo Hoffmann puso en conocimiento del Comité Ejecutivo que el [redacted] remitió al Eximbank la suma de US\$ 275.573,84 correspondiente a una deuda de [redacted] con dicha entidad, la cual fué devuelta por cuanto se trata de una deuda incluida en la renegociación de la deuda externa y, en consecuencia, no debió haber sido cancelada sino que remitida por el Banco de Chile a este Banco Central.

Continuó informando el señor Hoffmann que en vista de lo anterior se consultó a nuestra Fiscalía sobre la posibilidad de aplicar una sanción al [redacted] la cual ha hecho presente en primer término que en las normas sobre renegociación se regula en forma bien detallada lo concerniente a las coberturas diferidas pero no hay disposiciones expresas en relación con las deudas financieras con entidades como Eximbank. Sin perjuicio de ello, destaca Fiscalía que en la solicitud de giro aprobada al [redacted] se señaló expresamente mediante un timbre puesto en la propia solicitud que el valor autorizado debería ser transferido a la Sección Renegociación de la Deuda Externa del Banco Central de Chile, por lo cual esa empresa bancaria no puede desconocer que existió una instrucción nuestra que no cumplió. En estas circunstancias, el Comité Ejecutivo puede aplicarle una sanción, la que podría consistir en una multa del 1% al 200% del valor de la operación, en una amonestación o en una suspensión o cancelación de la autorización para realizar operaciones de cambios. Fiscalía recomienda en este caso la aplicación de una multa del 10% del monto de la operación.

Considerada esta materia, el Comité Ejecutivo acordó aplicar al [redacted] una multa a beneficio fiscal por la irregularidad anotada, ascendente al 10% del valor de la operación, esto es US\$ 27.557,38.

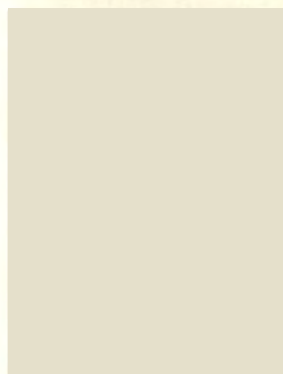

ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante


ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante


ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General

*ingreso de la Cuota: fue ya el monto
de la firma en Enero
se debió a que se estuvo cobrando en
mes de Enero de 1976*

PRESTAMOS OTORGADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DE
CREDITO INTERNO DURANTE LA SEMANA DEL 12 al 16 DE ENE-
RO DE 1976.- PARA RATIFICACION Y CUENTA DEL DIRECTORIO.-



11.093.046,45
12.743.527,35
8.323.725,00
6.036.003,00
6.169.946,00
4.343.589,00
1.526.362,00
-0-

TOTAL CURSADO

50.236.198,80
=====

Stgo, 19 de Enero de 1976.-

cjm

BANCO CENTRAL DE CHILE
Dpto de OPERACIONES CRED. INTERNO
CFS/76

MOVIMIENTO DE OPERACIONES
(en \$)

SALDO AL 31 DE FS CUANDO RECURSADO SALDO AL TOTAL
RECURSADO 16 EN. 76 (NETOS)

PRESTAMOS REALIZADOS CON DISPONIBILIDADES
PAR, al 7% de interes sobre capital requerido

Redestamento BIENES DE CAPITAL	95579 -	419 -	95430 -
Proveccion y/o Desarrollo	5.831.003 -		5.831.003 -
Bienes de Capital y/o Desarrollo	11.657.912 -	509.146 -	118.422.140 -
Proveccion y/o Desarrollo de nueva	2.424.420 -	18.244 -	2.442.664 -
PRESTAMOS Desarrollo Forestal	8.031.441 -		8.031.441 -
REFORESTACION	818.823 -	811.116 -	1.630.939 -
ELECTRIFICACION Rural	10.186 -	25.412 -	35.998 -
PRESTAMOS A FENAP	44.610.044 -		44.610.044 -
A FONFO	15.206.000 -		15.206.000 -
LINEA DE CRED. A BANCOS DE FOMENTO	5.131.349 -	4.209.923 -	9.341.272 -
A INSTT. NO BANCARIAS	5.893.900 -		5.893.900 -
TOTAL	202.741.907 -	6.579.165 -	527.110.208.731.032 -

PRESTAMOS VARIANTS

82950 - 3790 - 14250 =

PRESTAMOS PLANE

4.687.749 - 838.161 - 2011.953 - 5.230.599 -

REFINANCIAMIENTOS

VARIOS
EMPRESAS PUBLICAS

19.847.727 - 330.000 - 21.147.727 - 4.300.000 -
 25.404.511 - 10.017.600 - 8.026.500 - 11.360.511 - 31.831.411 -

RENOVAC.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SITUACION ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PUBLICAS
 (en millones de \$)

EMPRESAS	SALDO AL 31 DIC 75	CURSADO	RECUPERADO	SALDO AL 16 EN .76	PROGRAMA DE REFINANCIAM. Bco. CENTRAL
LAN-CHILE	14,7	- 9,4	7,4	16,7	
ENAP	45,5		0,9	44,6	
FF. CC del E.	21,6			21,6	
ENACAR	16,4	3,0		19,4	
ECS	- 0 -			- 0 -	
CORFO CITROEN	24,4	0,6	0,6	24,4	
CAP	14,2			14,2	
SOQUIMICH	11,4		1,0	10,4	
CELCO	6,8		0,1	6,7	
CIAT. TELEF. VALDIV.	0,3			0,3	
CORFO	75,2			75,2	
INDAP	3,9			3,9	
FENSACO	1,0			1,0	
ANESA	1,2			1,2	
RESQ. ARAUCO	1,0			1,0	
UNIV. CATOLICA	5,0			5,0	
UNIV. del NORTE	4,2			4,2	
TV. NACIONAL	2,6	0,3		2,9	
CHILECTRA	- 0 -			- 0 -	
Empr. G. MISTRAL	3,4			3,4	
SEAM CORFO	2,0			2,0	
Op.	254,8	13,3	10,0	258,1	

[Handwritten signature]

SITUACION ENDEUDAMIENTO DE LAS
EMPRESAS PUBLICAS

(En Millones de US\$)

EMPRESA	Saldo al 12-1-76	Cursado	Recuperado	Saldo al 16-1-76	Programa Refinanc. Bco. Central
LAZ CHILE	7,6	-0-	-0-	7,6	
ENRGA	22,5	-0-	-0-	22,5	
ELAP	41,3	-0-	-0-	41,3	
EA	29,2	-0-	-0-	29,2	
IMP. INTOD. LA NACION	0,1	-0-	-0-	0,1	
CI. TRAB. DE CHILE	12,8	-0-	-0-	12,8	
TOTAL	113,5	-0-	-0-	113,5	

En Millones de FrF

FRANCO SUIZO	3,8	-0-	-0-	3,8	
--------------	-----	-----	-----	-----	--

19 de Enero de 1976



CERTIFICADOS DE AHORROS REAJUSTABLES - C.A.R.

(en millones de \$)

<u>1 9 7 5</u>	<u>COLOCACIONES</u> (nominales)	<u>RESCATES</u>
ENERO	5,2	13,0
FEBRERO	3,3	6,1
MARZO	5,6	6,7
ABRIL	8,5	9,6
MAYO	3,9	8,2
JUNIO	4,3	23,4
JULIO	4,0	13,2
AGOSTO	4,9	20,9
SEPTIEMBRE	5,2	20,6
OCTUBRE	15,9	38,2
NOVIEMBRE	5,1	10,2
DICIEMBRE	7,4	18,9

1 9 7 6

ENERO (16)	5,6	14,4
------------	-----	------



TOTAL CREDITOS OTORGADOS AL SINAP

(en miles de pesos)

AL 16 DE ENERO DE 1976

=====

	Créditos	Intereses	Total
<u>Al 31 de Agosto (acumulado)</u>			
Santiago	351.328	362.028	713.356
Provincias	<u>113.239</u>	<u>105.147</u>	<u>218.386</u>
Total	464.567	467.175	931.742
<u>Mes de Septiembre</u>			
Santiago	44.661	4.510	49.171
Provincias	<u>15.507</u>	<u>1.332</u>	<u>16.839</u>
Total	60.168	5.842	66.010
<u>Mes de Octubre</u>			
Santiago	77.031	5.977	83.008
Provincias	<u>36.296</u>	<u>2.311</u>	<u>38.607</u>
Total	113.327	8.288	121.615
<u>Mes de Noviembre</u>			
Santiago	56.310	13.862	70.172
Provincias	<u>27.481</u>	<u>2.232</u>	<u>29.713</u>
Total	83.791	16.094	99.885
<u>Mes de Diciembre</u>			
Santiago	88.278	24.452	112.730
Provincias	<u>31.624</u>	<u>11.990</u>	<u>43.614</u>
Total	119.902	36.442	156.344
<u>2° Semana Enero 1976</u>			
Santiago	88.131	-	88.131
Provincias	<u>26.803</u>	-	<u>26.803</u>
Total	114.934	-	114.934
<u>Total Crédito Acumulado</u>			
<u>Al 16. 1.76</u>			
Santiago	705.739	410.829	1.116.568
Provincias	<u>250.950</u>	<u>123.012</u>	<u>373.962</u>
Total	956.689	533.841	1.490.530
	=====	=====	=====

Santiago, 20 de Enero de 1976

JAG/iso.

X

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

SITUACION SINAP * BANCO CENTRAL DE CHILE

(A.A.P. PROVINCIAS) Período al 16 de Enero de 1976.

Oficina	<u>Crédito Neto</u>	<u>Saldo Pagaré</u>	<u>Incremento saldo C. A. S.</u>	<u>Incremento Saldo Encaje</u>	<u>Dividendo</u>	<u>Flujo Neto</u>
ANTOFAGASTA	1.810,3	254,4	84,0	(14,4)	99	1.387,3
LA SERENA	1.396,7	(60,8)	51,9	(6,2)	-	1.411,8
VALPARAISO	5.532,5	(71,6)	219,8	1.453,8	926,7	3.003,8
TALCA	2.610	376,5	211,1	137,8	200,2	1.684,4
CHILLAN	2.626,8	(196,0)	46,1	(189,9)	201,0	2.765,6
CONCEPCION	3.736,7	110,5	491,4	250	124,8	2.760,0
TEMUCO	4.288,1	(175,4)	139,4	(350,1)	151,0	4.523,2
VALDIVIA	907,8	(9,1)	36,1	36,1	53,8	790,9
OSORNO	699,5	18,0	39,4	(7,7)	5,0	644,8
PUERTO MONTT	1.215,2	30,0	36,7	54,6	-	1.093,9
PUNTA ARENAS	1.978,9	65,0	350,0	20	131,6	1.412,3
	26.802,5	341,5	1.705,9	1.384,0	1.893,1	21.478,0

OD-1058

Santiago, 16 de Enero de 1976.

MAC
iso.

SINAP - BANCO CENTRAL DE CHILE

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS

(Refundido Santiago y Provincias)
(en miles de pesos)

Período : Al 16 de Enero de 1976

Total del mes	Crédito Neto Total	Incremento saldo Pagarés	Incremento saldo Pagarés	Incremento Saldo cas	Dividendos Saldo Encaje	Flujo Neto
	114.933,5	(9.347,5)	3.981,9	3.699	6.766,1	109.834

Santiago, 16 de Enero de 1976
JAG/iso.



SINAP - BANCO CENTRAL DE CHILE

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS DE SANTIAGO

(miles de pesos)

Período : 1° al 16 de Enero de 1976.

Fecha	Crédito Neto	Acum. mes	Sdo. Paga- rés incl. R. Técnica	Depósit. CAS	Encaje	Divid. mes	Flujo neto mes
30.12.75		88.278	29.657	11.559	12.054		
=====							
2. 1.76	2.170	2.170					
5. 1.76	6.552	8.722					
6. 1.76	8.100	16.822					
7. 1.76	8.928	25.750					
8. 1.76	6.749	32.499					
9. 1.76	9.189	41.688	24.027	13.275	12.208	19	45.429
12.1.76	9.273	50.961					
13.1.76	14.758	65.719					
14.1.76	7.940	73.659					
15.1.76	6.009	79.668					
16.1.76	8.463	88.131	19.968	13.835	14.369	4.873	88.356
=====							
Total del mes	Crédito neto Total		Incram. Saldo Pagarés	Incram. CAS saldo	Incram. saldo Encaje	Dividen.	Flujo Neto mes
	88.131		(9.689)	2.276	2.315	4.873	88.356
=====							

Santiago, 16 de Enero de 1976.
MCL/iso.

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
3506	Regalías papel, productos de papel, imprentas y editorial	Bancario Contado
3507	Regalías minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón	Bancario Contado
3508	Regalías minerales metálicos básicos excepto fierro y cobre	Bancario Contado
3509	Regalías sustancias químicas, productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plásticos excepto productos químicos farmacéuticos	Bancario Contado
3510	Regalías productos químico-farmacéuticos	Bancario Contado
3511	Regalías productos metálicos, maquinarias y equipos excepto electrónicos	Bancario Contado
3512	Regalías productos electrónicos	Bancario Contado
3513	Regalías otros productos manufacturados	Bancario Contado
36	<u>Otros Servicios Comerciales</u>	
3610	Inscripción de marcas en el exterior	Bancario Contado
3620	Comisiones	Bancario Contado
3622	Gastos empresas con motivo de presentación a propuestas para prestación de servicios en el exterior	Bancario Contado
3630	Arriendo de matricería	Bancario Contado
3640	Derechos de autor (excluidos fotográficos)	Bancario Contado
3650	Derechos de reproducción de grabaciones fonográficas (incluidos derechos de autor)	Bancario Contado
3660	Explotación de películas	Bancario Contado
3670	Material televisivo (video tapes, series)	Bancario Contado
3680	Servicios de agencias noticiosas internacionales (corresponsalías y periódicos)	Bancario Contado
3690	Indemnización por operaciones de exportación	Bancario Contado
4	<u>Otras Transacciones</u>	
41	<u>Gastos de Viaje y Turismo</u>	
4101	Cuotas de viaje	Bancario Contado
4102	Cuotas extraordinarias de viaje	Bancario Contado
4103	Devolución a turistas	Bancario Contado
42	<u>Representación y Misiones en el Exterior</u>	
4210	Representación diplomática y consular (remuneraciones fijas, viáticos, otras remuneraciones)	Bancario Contado
4220	Gastos de traslado e instalaciones en el exterior	Bancario Contado
4230	Gastos de mantención y operación de oficinas en el exterior	Bancario Contado
4240	Inversiones en equipos, edificios, mobiliarios, etc.	Bancario Contado
4250	Remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios no diplomáticos en el exterior	Bancario Contado
43	<u>Delegaciones</u>	
4300	Delegaciones (deportivas, culturales y otras)	Bancario Contado

NORMAS CERTIFICADOS PARA COBERTURAS EN MERCADO BANCARIO

- 1° Se emitirán "Certificados para Coberturas en Mercado Bancario", expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para ser colocados en el público a través del sistema bancario en general.
- 2° El Banco Central de Chile entregará, a petición del titular o portador del Certificado, la suma de dólares expresada en él, la que deberá ser aplicada exclusivamente al pago de importaciones de mercaderías realizadas de acuerdo a las disposiciones del Comité Ejecutivo, o a aquellas operaciones que deben realizarse con cargo al mercado bancario de divisas. Este beneficio podrá invocarse a partir de 30 días contados desde la fecha de emisión del Certificado. Sin embargo, en ningún caso podrán utilizarse en el cumplimiento de las obligaciones de retorno del valor de las exportaciones, de las comisiones percibidas por actividades de comercio exterior y la indemnización de seguros, contenidas en los Arts. 7°, inciso primero, y 9° incisos primero y segundo, de la Ley de Cambios Internacionales. Del mismo modo en ningún caso podrán utilizarse en el cumplimiento de otras obligaciones de retorno o liquidación que hubiere acordado el Comité Ejecutivo del Banco Central, conforme al inciso 5° del Art. 3° de la Ley de Cambios Internacionales.
- 3° Las características principales de estos valores serán:
- a) Emisión en cortes de US\$ 500.-, US\$ 1.000.-, US\$ 5.000.- y US\$ 10.000.-;
 - b) Tendrán una validez de dos años corridos a contar de la fecha de emisión por parte de este Banco Central, no pudiendo ser utilizados antes de 30 días contados desde la citada fecha;
 - c) Las instituciones bancarias deberán adquirirlos por cuenta de sus clientes y/o público en general, al tipo de cambio del mercado bancario futuro vigente a la fecha de emisión, con adición de un premio o rebaja que eventualmente pueda establecer el Banco Central, más un 2‰ (dos por mil) de comisión;
 - d) Los bancos podrán recargar el total anterior en 2‰ (dos por mil) por concepto de comisión;
 - e) Serán rescatables a su vencimiento y después de él, sólo en pesos y por la suma inicialmente pagada.
No obstante, los Certificados emitidos a contar del 28 de enero de 1976, serán rescatables a su vencimiento y después de él, sólo en pesos y al tipo de cambio vigente a la fecha del vencimiento del título respectivo.
 - f) Serán emitidos al portador;
 - g) Aquellos Certificados que venzan y no sean rescatados en su contravalor, quedarán sujetos a las reglas generales de la prescripción; y
 - h) Si al aplicarse el Certificado su valor fuera superior al de la cobertura de la operación y por el todo o parte de la diferencia existiera cortes de certificados, se emitirán los necesarios para cubrirla, y si aún subsistieran diferencias, éstas serán liquidadas en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectuare la operación.

Los Certificados complementarios que se emitan tendrán la misma fecha de vencimiento del Certificado original.

Si al aplicarse el o los Certificados su valor resultare inferior al de la operación que se cubre, el interesado deberá enterar el saldo conforme a las normas generales en vigencia para la operación de que se trate.

- 4° Por otra parte, el Comité Ejecutivo acordó facultar a las empresas bancarias para que en la apertura de acreditivos, garantizados por este tipo de Certificados, cobren intereses desde la fecha de apertura hasta la fecha de vencimiento de la entrega a futuro, más un plazo de 5 días adicionales.
- 5° No tendrán acceso a la compra de "Certificados para Coberturas en Mercado Bancario" las instituciones financieras tales como el Banco del Estado, los bancos comerciales, los bancos de fomento, los bancos hipotecarios, Sinap y toda otra institución cuya finalidad sea la captación de ahorros y/o que otorguen crédito en dinero.
- 6° Los Certificados para Coberturas en Mercado Bancario podrán ser aplicados a todas aquellas operaciones que debían realizarse en el mercado bancario a la fecha de su adquisición, cualesquiera que sean las modificaciones introducidas con posterioridad a dicha fecha.

No obstante, con respecto a aquellos rubros que con motivo del acuerdo de la Sesión N° 1012 del Comité Ejecutivo, de 3 de septiembre de 1975, se traspasaron del mercado de corredores al mercado bancario, sólo podrán aplicarse los Certificados para Cobertura en Mercado Bancario CEPAC, emitidos a contar del 4 de septiembre de 1975.

- 7° Adjunto al presente Capítulo se acompaña Anexo con normas operativas del sistema.